



Resolución Gerencial Regional

Nº 174 -2024-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional de Arequipa;

VISTO:

El Informe N°01964-2024-GRA/GRTC-OA.ULP e Informe N°02014-2024-GRA/GRTC- OA.ULP del Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, Informe N°001283-2024-GRA/GRTC-OPPS.URP de la Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N°604-2024-GRA/GRTC/OA de la oficina Administrativa sobre oferta económica del postor y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones, establece lo siguiente: "28.1 (...), la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en su artículo 68, numeral 68.3, prescribe: "*En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor*" y, numeral 68.4, señala: "*En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad*";

Que, con Informe N°01964-2024-GRA/GRTC.OA.ULP el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, señala lo siguiente.

"(...)

2.1 Con fecha 05 de noviembre del 2024 se llevó a cabo la convocatoria del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°10-2024-GRA/GRTC-1 "Adquisición de piedra chancada de ½"- ¾", destinada al servicio de "Mantenimiento Mecanizado en la Vía Departamental AR-105, Tramo: Pte. Rata (km. 138+640) Represa de Arhata (km. 143+070), Sector Queñuales KM. 150+7000 al Km. 152+090 y de



Resolución Gerencial Regional

Nº 174 -2024-GRA/GRTC

Allahuay (KM. 230+000) a Cotahuasi (KM. 255+281), provincia de Condesuyos, La Unión. Departamento de Arequipa, Longitud 31.101km.

2.2 Que con fecha 13 de noviembre según cronograma establecido se efectuó la mejora de precios y periodo de lances los postores del procedimiento de selección en mención en la plataforma del SEACE. Por lo que luego de ello se llevó a cabo la verificación de la documentación de presentación obligatoria, en donde la oferta más baja fue del postor ARQUITECTONOGIA SAC, quien presento su vigencia de poder en dos folios de tres, no pudiendo acreditar al representante legal, por lo que su puja queda en calidad de No Admitida. Se adjunta pantallazo SEACE del orden de prelación.
(...)"

Que a través del Informe N°02014-2024-GRA/GRTC.OA.ULP el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, indica lo siguiente:

"(...)"

2.1 Mediante la Subasta Inversa Electrónica N°10-2024-GRA/GRTC-1, convocada el 05 de noviembre de 2024, se inició el proceso de selección para la "Adquisición de piedra chancada de $\frac{3}{4}$ "- $\frac{3}{4}$ ", destinada al servicio de "Mantenimiento Mecanizado en la Vía Departamental AR-105, Tramo: Pte. Rata (km. 138+640) Represa de Arhata (km. 143+070), Sector Queñuales KM. 150+7000 al Km. 152+090 y de Allahuay (KM. 230+000) a Cotahuasi (KM. 255+281), provincia de Condesuyos, La Unión. Departamento de Arequipa, Longitud 31.101km.

2.2 Que con fecha 13 de noviembre según cronograma establecido se efectuó la mejora de precios y periodo de lances los postores registrados en el procedimiento de selección a través de la plataforma del SEACE.

2.3 El 15 de diciembre, mediante la carta 11-2024-GRA/GRTC, se solicitó al postor TIENDAFIABLE SAC, reducción de su oferta, en virtud al numeral 68.3 del artículo 68 del reglamento. Sin embargo, mediante la carta 04-2024-TDA-SAC-GG, el postor manifestó su decisión de mantener su oferta inicial, por el monto de S/198,990.00 (Ciento noventa y ocho mil novecientos noventa con 00/100 soles).

2.4 El 15 de diciembre, a través de la Carta 11-2024-GRA/GRTC, se solicitó al postor M&E SOLUCIONES GENERALES SACS la reducción de su oferta, la cual, a pesar de ser reducida a S/181,390.00 (Ciento ochenta y un mil trescientos noventa con 00/100 soles), continuaba superando el valor estimado.

2.5 En vista de que ambas ofertas superaban el valor estimado del procedimiento de selección, la unidad de logística, mediante el Informe n°1945-2024-GRA/GRTC.OA. ULP de fecha 18 de noviembre de 2024, solicito a la Unidad de Planeamiento y presupuesto la ampliación de la certificación de crédito Presupuestario N°875-2024. Esta solicitud se fundamentó en la opinión n°111-2023/TDN y tenía como objetivo que la certificación cubriera las ofertas de los postores M&E SOLUCIONES GENERALES SACS y TIENDAFIABLE SAC.

2.6 Mediante el Informe N°01283-2024-GRA/GRTC-OPPS. UPR del 18 de noviembre, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorgo la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°875-2024 por un monto de S/198,999.00 (Ciento noventa y ocho mil novecientos noventa con 00/100 Soles)

2.7 El 20 de noviembre, mediante la carta BN°013-2024-GRA/GRTC, se solicitó al postor ARQUITECTONOGIA SAC, la subsanación de su oferta debido a la omisión del contenido completo de su vigencia de poder. Se otorgó un día hábil para la subsanación, de acuerdo con el numeral 60.3 del artículo 60 del reglamento. Al no recibir respuesta, la oferta fue declarada No Admitida.

(...)"

Que, del Informe N°02014-2024-GRA/GRTC.OA.ULP del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, se advierte que como órgano encargado del proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N°10-2024-GRA/GRTC-A, requirió a los postores TIENDAFIABLE SAC y M&E SOLUCIONES GENERALES SACS la reducción de su oferta económica, el postor TIENDAFIABLE SAC no redujo su oferta económica y el postor M&E





Resolución Gerencial Regional

Nº 174 -2024-GRA/GRTC

SOLUCIONES GENERALES SACS si redujo su oferta económica, pero superaba el valor estimado, siendo que se solicitó certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Informe N°01945-2024-GRA/GRTC.OA.ULP, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio solicitó la ampliación de Crédito Presupuestario por el monto de S/30,470.00 (Treinta mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles);

A través del Informe N°001283-2024-GRA/GRTC-OPPS.URP, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Jefe de la Unidad de Presupuesto otorgó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°00875-2024 siendo ahora el monto total de S/198,990.00 soles; contando con la Certificación de Crédito Presupuestal suficiente que cobertura la oferta económica del postor y, a efectos de que el órgano encargado de las contrataciones considere como válida su oferta, es necesario que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado dicha atribución apruebe la oferta económica en mención;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2024, la Unidad de Logística y Patrimonio a través del Informe N°02014-2024-GRA/GRTC.OA.ULP, en razón del Informe N°001283-2024-GRA/GRTC-OPPS.URP de la Jefe de la Unidad de Presupuesto, requiere que se apruebe la oferta económica del postor M&E SOLUCIONES GENERALES SACS por la suma de S/181,390.00 (Ciento ochenta y un mil trescientos noventa con 00/100 soles);

Que, el artículo 43 numeral 43.3 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, ha regulado que los órganos a cargo de los procedimientos de selección, adoptan las decisiones y realizan todos actos necesarios para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación; en ese sentido, es responsabilidad del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio (Órgano Encargado de las Contrataciones que tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica N°10-2024-GRA/GRTC-1) seguir y verificar que se cumplan los procedimientos establecidos en la normativa sobre Contrataciones del Estado, para considerar o no, como válida la oferta económica del postor M&E SOLUCIONES GENERALES SACS y a su vez, solicitar que se apruebe la oferta económica que supera el valor estimado presentada por el postor;

Que, estando a la normativa legal vigente y siendo que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario N°875 de fecha 18/11/2024 remitida con Informe N°001283-2024-GRA/GRTC-OPPS.URP de la Jefe de la Unidad de Presupuesto y con opinión favorable del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio a través de su Informe N°02014-2024-GRA/GRTC.OA.ULP; conforme a su responsabilidad, ha verificado la concurrencia de los supuestos exigidos para recomendar la aprobación de la oferta económica del postor, que supera el valor estimado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°10-2024-GRA/GRTC-1, para la "Adquisición de piedra chancada de ½"- ¾", destinada al servicio de "Mantenimiento Mecanizado en la Vía Departamental AR-105, Tramo: Pte. Rata (km. 138+640) Represa de Arhata (km. 143+070), Sector Queñuales KM. 150+7000 al Km. 152+090 y de





Resolución Gerencial Regional

Nº 174 -2024-GRA/GRTC

Allahuay (KM. 230+000) a Cotahuasi (KM. 255+281), provincia de Condesuyos, La Unión. Departamento de Arequipa, Longitud 31.101km.; resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº374-2024/GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la oferta económica del postor M&E SOLUCIONES GENERALES SACS por el monto de S/181,390.00 (Ciento ochenta y un mil trescientos noventa con 00/100), la misma que supera al valor estimado de S/168,520.00 (Ciento sesenta y ocho mil quinientos veinte con 00/100 soles) del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°N°10-2024-GRA/GRTC-1 para la "Adquisición de piedra chancada de ½"-¾", destinada al servicio de "Mantenimiento Mecanizado en la Vía Departamental AR-105, Tramo: Pte. Rata (km. 138+640) Represa de Arhata (km. 143+070), Sector Queñuales KM. 150+7000 al Km. 152+090 y de Allahuay (KM. 230+000) a Cotahuasi (KM. 255+281), provincia de Condesuyos, La Unión. Departamento de Arequipa, Longitud 31.101km., de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR todo lo actuado al Órgano Encargado de las Contrataciones a efectos que, en atribución a sus facultades, proceda conforme a lo establecido en la normativa aplicable al caso concreto, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

ARTICULO TERCERO.– ENCARGAR la notificación de la presente Resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley 27444;

ARTICULO CUARTO.– Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (<https://www.gob.pe/regionarequipa-grtc>);

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **02 DIC 2024**

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lic. Johan Ariano Cazo Pinto
Gerente Regional de Transportes
y Comunicaciones

[Firma]
El presente es copia fiel del original
dato que doy fe
Fidataria: Lic. Monica Fenicia Suba
Dep. B.S. 03 DIC 2024
Fecha:

